



D01471cf79061810af07e60a8030a1c4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL

alternativa



Alternativa por Santomera.

D. Juan Antonio Ortega Sanz, portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Santomera del Ayuntamiento de Santomera, al amparo de lo establecido por la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RD 2568/1986 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículo 97.3., presenta la siguiente:

MOCIÓN al Pleno del Ayuntamiento de Santomera para que el Gobierno Municipal solicite que por parte de la Administración Regional se clasifiquen, deslinden y amojonen las Vías Pecuarias del municipio de Santomera.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las **vías pecuarias** son caminos de trashumancia cuya actividad se remonta a la Baja Edad Media, que unen los lugares tradicionales de pastoreo de España para que los pastores y ganaderos puedan llevar el ganado caprino, ovino y bovino a los mejores pastos aprovechando la bonanza del clima: a los puertos o zonas de pastos de alta montaña en verano o a zonas más llanas y de clima más templado en inviernos extremos. Las vías pecuarias se diferencian entre sí y adquieren su nombre según su anchura. Además, las vías pecuarias son grandes fuentes biológicas puesto que en ellas crecen diversos tipos de vegetación y son el hábitat de diferentes especies animales. Por otro lado, son canales de comunicación, rutas llanas y rectas que se enclavan entre los montes facilitando el paso entre poblaciones ya que son los caminos más cortos y fáciles de transitar.

Las vías pecuarias suponen unos 125.000 km de rutas para la trashumancia en España, el 1% de su territorio, unas 450.000 hectáreas. Jurídicamente, en España, **las vías pecuarias son bienes de dominio público** cuya titularidad ejercen las comunidades autónomas y, en consecuencia son **inalienables, imprescriptibles e inembargables**, siendo esta protección jurídica la que las hace únicas en Europa.

Su régimen jurídico básico en España está regulado en la actualidad por la Ley 3/95 de vías pecuarias, que define las vías pecuarias como rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurrendo tradicionalmente el tránsito ganadero.

En el artículo 3.1.d de la Ley 3/1995 sobre la actuación de las comunidades autónomas se encuentra uno de los fines marcados por dicha ley: Asegurar la adecuada conservación de las vías pecuarias, así como de otros elementos ambientales o culturalmente valiosos, directamente vinculados a ellas, mediante la adopción de las medidas de protección y restauración necesaria.



D01471cf79061810a07e60a8030a1c4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

Artículo 5 de la Ley 3/1995 Conservación y defensa de las vías pecuarias.

Corresponde a las Comunidades Autónomas, respecto de las vías pecuarias:

- El derecho y el deber de investigar la situación de los terrenos que se presuman pertenecientes a las vías pecuarias.
- La clasificación.
- El deslinde.
- El amojonamiento.
- La desafectación.
- Cualesquiera otros actos relacionados con las mismas.

Fines de las Vías Pecuarias

Las vías pecuarias en la actualidad sirven no solo al tránsito de ganado sino también a otros fines dignos de protección.

- AGROPECUARIOS**
 - Tránsito del ganado. (Han de estar libres y expeditas) - Comunicaciones agrarias.
- MEDIOAMBIENTALES**
 - Fomentar la biodiversidad. - Intercambio genético de las especies faunísticas y florísticas. - Movilidad territorial de la vida salvaje. - Mejora y diversificación del paisaje rural- Corredores Ecológicos.
- PÚBLICOS**
 - Uso público. - Actividades compatibles (esparcimiento ciudadano, senderismo, cicloturismo, carriles bici, vías de comunicación ecológicas, rutas para caballos etc.)

En nuestro término municipal existen dos vías Pecuarias:

- La Vereda del Reino y de Castilla o del Rollo. Con una anchura de 6 metros y una longitud de 3.082 metros
- La Vereda de los Cuadros. Con una anchura de 20.89 metros y una longitud de 6.982 metros-

Haciendo un total de una longitud de 10.064 metros y una superficie de 141.482 metros cuadrados de terrenos públicos.

Conclusiones

En la actualidad gran parte de estos terrenos públicos se encuentran ocupados por empresas y particulares, por lo que se tienen que tomar medidas urgentes para garantizar un uso público de estos terrenos en beneficio del conjunto de la sociedad.



D01471cf79061810af07e60a8030a1c4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>

ACUERDOS

Que el Gobierno del Ayuntamiento de Santomera:

- Solicite a Gobierno Regional que clasifiquen, deslinden y amojonen las Vías Pecuarias del término municipal de Santomera.
- Solicite la autorización temporal de ocupación de Vías Pecuarias para las instalaciones y servicios municipales ubicadas en las mismas.

Fdo. Juan Antonio Ortega Sanz

Portavoz del Grupo Municipal Alternativa por Santomera
Santomera, 24 de marzo de 2022

24/03/2022 10:28

2022-1370

REGISTRO GENERAL
Ayuntamiento de Santomera



D01471cf79061810afb07e60a8030a1c4

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.santomera.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30901>